REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 AGO 2020

Ref. 110014003082-2020-00450-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente subsanada y que el documento presentado como base de la obligación cumple con los requisitos del Artículo 422 Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **SCOTIANK COLPATRIA S.A** contra **CARLOS ANDRÉS FONTECHA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 20756112571

1° Por la suma de nueve millones trecientos setenta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos $9.371.246.000,oo m/cte, por concepto del capital contenido en el pagaré.

2° Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde la fecha en la que se hizo exigible cada cuota hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifiquese a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 al 292 *ibídem,* y adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar o 10 días para proponer excepciones los cuales correrán en forma conjunta.

RECONOCER personería a la abogada MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir al demandante que una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la emergencia sanitaria, se deberá allegar el original del título-valor utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante la ejecución..

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 32 Civil Municipal
de Bogotá
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La Providencia
Anterior es Notificada por anotación en
Estado No. 048
Hoy 05 AGO 2020
El Secretario